RESOLUCIÓN 020-2021

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO: Para resolver el escrito de solicitud para la ampliación de flota vehicular, presentado en fecha ocho (08) de junio del año 2021, por la Abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO,** en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V.** quien desarrolla el proyecto denominado **EUROAMERICAN RENT A CAR**. Dicha solicitud consta bajo el **expediente No.095-LFT-2021.**

CONSIDERANDO (1): Que, mediante Resolución No. 065-2018**,** emitida por el Instituto Hondureño de Turismo, el tres (03) de septiembre del año 2018, se aprobó Declaratoria de Elegibilidad Turística, a favor de la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S. A. DE C. V.,** quien desarrolla el proyecto denominado **EUROAMERICAN RENT A CAR,** concediéndole a su vez todos los beneficios señalados en Artículo 5 de la Ley de Fomento al Turismo, dentro de los que se incluye la importación de doscientos ochenta y siete (287) vehículos.

CONSIDERANDO (2): Posteriormente conforme Resolución No. 024-2020, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo el once (11) de mayo del año 2020, se le aprobó a la peticionaria, una ampliación de trescientos cuarenta (340) vehículos automotores, a la flota vehicular aprobada para la operación de la arrendadora de vehículos **EUROAMERICAN RENT A CAR**, conforme Resolución No. 065-2018.

CONSIDERANDO (3): Según escrito presentado en fecha ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno 2021, la abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO,** en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S. A. DE C. V.,** quien desarrolla el proyecto denominado **EUROAMERICAN RENT A CAR**, presentó el escrito **SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE FLOTA VEHICULAR AL PROYECTO DENOMINADO EUROAMERICAN RENT A CAR CALIFICADO COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, (DECRETO NO. 68-2017) SEGÚN RESOLUCION No. 065-2018.- SE ACOMPAÑA PODER**, junto con los siguientes documentos: **1)** Fotocopia de Instrumento Ciento Ochenta y Uno (181) del poder general para pleitos a favor de la abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO** ante los oficios del notario Salvador Navarrete Melguem en fecha veintitrés (23) de agosto del año 2013. **2)** Fotocopia del carné del Colegio de Abogados de Honduras de la Abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO** número 16949. **3)** Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal No. 151-21-10500-12415. **4)** Fotocopia de **RTN** número 05019001049333 de la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V. 5)** Certificado de autenticidad No. 4024752 de fecha veintiséis (26) de mayo del año 2021, de la documentación presentada por la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V. 6)** Fotocopia de certificación de resolución No. 024-2020 emitida por el Instituto Hondureño de Turismo en fecha diecinueve (19) de junio del año 2020. **7)** Fotocopia de certificación de resolución No. 065-2018, emitida por el Instituto Hondureño de Turismo trece (13) de

septiembre del año 2018. **8)** Fotocopia de constancia de registro de exonerados R2020002445 de fecha catorce (14) de octubre del año 2020. **9)** Documento en papel simple titulado **INVERSIONES GLOBALES, S. A. DE C. V**., detalle del 4% de Tasa Turística. En la misma providencia se requiere a la empresa para que presente los siguientes documentos previo a continuar con el proceso: **1.** Acreditar la responsabilidad financiera mediante una constancia bancaria. **2.** Presentar comprobantes de pago del 4% de Tasa Turística de los últimos 3 meses. **3.** Listado detallado de los quinientos cuarenta (540) vehículos solicitados.

CONSIDERANDO (4): Que, en fecha dieciocho (18) de junio del año 2021 la abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO** apoderada legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V.,** presenta escrito que literalmente dice: **SE CONTESTA REQUERIMIENTO, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**.- Se recibe mediante providencia de fecha dieciocho (18) de junio del año 2021 junto con los documentos que acompaña: **1.** Constancia bancaria emitida por BAC CREDOMATIC a favor de **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V.** de fecha catorce (14) de junio del año 2020. **2.** Fotocopia de acuse de recibido, Declaración Jurada del periodo 03-2021, 04-2021 y 05-2021, emitidos por Servicios de Administración de Rentas. En la misma providencia Secretaría General da por cumplimentada la providencia de fecha ocho (8) de junio del año 2021 y se remite a la Gerencia de Estrategia e inversión Turística para que emita el Dictamen Técnico correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha veintidós (22) de junio del año 2021 se recibe mediante providencia solicitud de la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística, donde remite a Secretaría General del IHT providencia indicando lo siguiente: Previo a la emisión del dictamen técnico correspondiente, se remite el expediente No. 095-LFT-2021, de la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S. A. DE C. V**., a la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo; a efecto de que se requiera a la abogada **DENISSE MARIELA VARGAS ERAZO**, en su condición de apoderada legal de la precitada empresa, la presentación de la siguiente información: **1.** Inventario total de la flota vehicular de que dispone **EUROAMERICAN RENT A CAR** a nivel nacional detallado por tipo y año. **2.** Exponer con amplitud y claridad el porqué, de la necesidad de adicionar quinientos cuarenta (540) nuevos vehículos automotores a la actual flota vehicular de **EUROAMERICAN RENT A CAR** y si existe en el mercado una demanda insatisfecha que no ha sido cubierta por la peticionaria que justifique esta nueva ampliación. **3.** Agregar copia del contrato suscrito entre **HERTZ INTERNATIONAL LTD** e **INVERSIONES GLOBALES, S. A. DE C. V.**, lo anterior, con el propósito de conocer a fondo los estándares para los vehículos en flota exigidos a la solicitante por el franquiciante. En la misma fecha mediante providencia la Secretaría General remite las diligencias a esta Dirección Legal para que emita dictamen legal si es procedente o no en base a ley, la solicitud de documentos que requiere la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística a la sociedad **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V.**

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha veinticuatro (24) de junio del año 2021 esta Dirección Legal emite dictamen legal manifestando que es procedente en base a ley lo solicitado por la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística (Artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y el Artículo 6 numeral 11 de la Ley de

Fomento al Turismo); por lo que recomienda que mediante una inspección o visita de campo a las oficinas de la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V.** quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR,** ubicadas en la ciudad de Tegucigalpa, para realizar una evaluación y solicitar la documentación requerida previo a la autorización de Ampliación de Flota Vehicular de los quinientos cuarenta (540) vehículos.

CONSIDERANDO (7): Que, en fecha veinticuatro (24) de junio del año 2021 mediante providencia, esta Secretaría General recibe dictamen legal y da por cumplimentada en la misma la providencia de fecha veintidós (22) de junio del año 2021, remitiendo las diligencias a la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística para que realice la inspección de acorde a la recomendación emitida por la Dirección Legal y se pueda emitir el dictamen técnico correspondiente.

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha cinco (5) de julio del año 2021 la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística emite informe de la inspección realizada a las instalaciones de la arrendadora de vehículos **EUROAMERICAN RENT A CAR**, propiedad de la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cual tenía como **OBJETIVO:** Conocer in situ las instalaciones físicas de la empresa en referencia en la ciudad de Tegucigalpa y verificar la necesidad de ampliación de flota vehicular y corroborar la información contenida en el expediente y aclarar algunas consultas surgidas de la revisión de la documentación técnica, por lo que **CONCLUYE: 1. EUROAMERICAN RENT A CAR**, cuenta con oficinas de atención en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, y en los aeropuertos Toncontín y Ramón Villeda Morales. **2**. Actualmente la empresa genera un total de ciento tres (103) empleos directos y cincuenta (50) empleos indirectos. **3. INVERSIONES GLOBALES, S. A. DE C. V.,** explota las franquicias internacionales de renta de automóviles Hertz Rent a Car y Dollar Rent a Car. **4.** La flota vehicular de **EUROAMERICAN RENT A CAR** a nivel nacional, es de mil ciento ochenta y dos (1,182) vehículos automotores, de los cuales 627 unidades, 53% del total, han sido comprados con exoneración de impuestos, al amparo de la Ley de Fomento al Turismo. **5.** De acuerdo con las políticas de las franquicias, los vehículos en flota de la solicitante no deben tener más de cuarenta y cinco mil (45,000) millas o tres (3) años de fabricación, por lo que deberá reemplazar gradualmente unos trescientos (300) vehículos modelo 2018-2019. **6.** El tipo de mercado de la arrendadora de vehículos **EUROAMERICAN RENT A CAR**, está orientado hacia el sector turismo y el sector empresarial. **7.** Del total de vehículos para compra con exoneración de impuestos, autorizados por el Instituto Hondureño de Turismo, solo le queda una disponibilidad de dieciséis (16) vehículos automotores. **8.** En general desde el punto de vista técnico, la solicitud cumple con los requisitos que se establecen en la Ley de Fomento al Turismo (LFT). Por lo que la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística **Recomendó lo siguiente:** salvo mejor criterio, que se le otorgue la ampliación al listado de vehículos autorizados para compra, a la referida sociedad, para la correcta operación de la arrendadora de vehículos **EUROAMERICAN RENT A CAR**.

CONSIDERANDO (9): Que, en fecha seis (06) de julio del año 2021, la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística emitió dictamen LFT 006-2021 donde establece que la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V.**, ha utilizado un total de seiscientos once (611) vehículos automotores, del total de unidades

autorizadas por el Instituto Hondureño de Turismo (627 vehículos), representando esa cantidad un 97% del total; quedando disponible para compra, 16 vehículos automotores y habiéndose justificado la necesidad de la presente ampliación de flota y tomando en consideración que la peticionaria dispone a la fecha de únicamente dieciséis (16) vehículos automotores del total aprobado conforme resoluciones 065-2018 y 024-2020, esta Gerencia de Estrategia e Inversión Turística, considera procedente acceder a lo solicitado, por lo tanto, se recomienda aprobar a la sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.**, el listado de vehículos que se detalla a continuación:

No.	Descripción del vehículo	Cantidad
1	Vehículos Turismos	80
2	Vehículos Tipo Pick Up	290
3	Vehículos Camionetas	150
4	Buses	20
	Total	**540**

CONSIDERANDO (10): Que, en fecha nueve (09) de julio del año 2021, la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, emitió dictamen legal favorable, recomendando procedente aprobar a la sociedad mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V**., el listado de vehículos arriba detallado.

CONSIDERANDO (11): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019 de fecha catorce (14) de agosto de 2019, se nombró a la ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO (12): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 146-2018 de fecha dieciocho (18) de abril del año 2018, se nombró a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES** como Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO (13): Que, mediante Acuerdo de Delegación **SETUR No.001-2021**, de fecha seis (06) de enero del año 2021, se delega a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES**, Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación competa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en su representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada a la funcionaria por periodos definidos los que le serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de

Estado en el Despacho de Turismo, la ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**. Dicho acuerdo es efectivo en las fechas comprendidas del día seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO (14): Que, mediante Acuerdo Ministerial **SETUR No.017-2021**, se delega a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES** en su condición de Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación competa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en su representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación. La Servidora Pública Delegada será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en los periodos que esté asignada, en las fechas comprendidas entre los días cinco (05) de julio del año dos mil veintiuno (2021) al veinte (20) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

POR TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los en los Artículos 80 de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, Artículo 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; Artículos 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículo 3 numeral 6, de la Ley de Fomento al Turismo, Artículo 3 numeral 6, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; **Dictamen Técnico LFT 006-2021** de fecha seis (06) de julio del año 2021, emitido por la Gerencia de Estrategia e Inversión Turística y Dictamen legal de fecha nueve (09) de julio del año 2021.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar a la sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V.** quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR,** la solicitud de ampliación de la flota de **QUINIENTOS CUARENTA** (540) vehículos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES: La sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V**., quien desarrolla el proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Invertir en la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, conforme a lo proyectado. **b)** Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la actividad turística autorizada por este Instituto Hondureño de Turismo, en el desarrollo del Proyecto **EUROAMERICAN RENT A CAR** y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante, el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**) y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. **c)** Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Y las demás que aplique el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo.

TERCERO: SANCIONES: Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, el Servicio de Administración de Rentas (**SAR**), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la empresa Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S. A. DE C. V.** quien desarrolla el proyecto "**EUROAMERICAN RENT A CAR"**, en permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, se podrá aplicar las sanciones mencionadas en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo la cual de manera textual manifiesta ***"Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables.".***

CUARTO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.-**NOTIFÍQUESE.**

MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES
Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2021/SETUR No. 017-2021

ANALESKY FONSECA TREJO
Secretaria General

DIRECTOR LEGAL